

VISTO: La CARTA de fecha 06.01.2025, suscrita por el Presidente del Coro Polifónico de Chulucanas, PROVEIDO N°D00086-2025-MPMCH-AL (08.01.2025), PROVEIDO N°D00057-2025-MPMCH-GM (10.01.2025), PROVEIDO N°D00072-2025-MPMCH-OGPP (13.01.2025), INFORME N° D00028-2025-MPMCH-OP (13.01.2025) PROVEIDO N°D00075-2025-MPMCH-OGPP (13.01.2025), PROVEIDO N°D000074-2025-MPMCH-GM (14.01.2025), INFORMRE N°D00118-2025-MPMCH-GDS (07.02.2025), PROVEIDO N°D000317-2025-MPMCH-GM (10.02.2025), INFORME N° D000080-2025-MPMCH-OGAJ (10.02.2025), PROVEIDO N° D000322-2025-MPMCH-GM (10.02.2025), CARTA N° D000018-2025-MPMCH-OGACGD (11.02.2025), DOCUMENTO S/N (18.02.2025), PROVEIDO N° D001192-2025-MPMCH-AL (25.02.2025), INFORME N° D000092-2025-MPMCH-OGACGD (26.02.2025); DICTAMEN N°0015-2025-MPM-CH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO (28.02.2025), la CARTA N° D000017-2025-MPMCH-CEPDEL (10.03.2025), el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000031-2025-MPMCH-AL (27.03.2025) ,Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Carta de fecha 06 de enero de 2025, el Sr. Carlos Wilfredo Saavedra Rivas en su calidad de Presidente del Coro Polifónico de Chulucanas, hace de conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2024, este provincial, otorgó una subvención mensual de S/ 1,200.00 soles, con lo cual han atendido los pagos a su Director Musical Prof. Luis Alberto Chávez Morales, estando muy agradecidos del apoyo brindado; solicitando para el efecto la continuidad de la subvención económica para el año 2025 requiriendo el aumento de dicho apoyo en la suma de S/ 2,500.00 soles, por cuanto el director musical les ha solicitado dicho aumento debido a la situación económica que vienen atravesando en nuestro país y de esta manera poder continuar con las actividades corales, las mismas que a finales de año se han venido realizando en el salón de actos de la Biblioteca Municipal dado que las instalaciones del ambiente cedido por la municipalidad ubicado en el Coliseo Cerrado José Ignacio Távara Pasapera se encontraba en mantenimiento, y en la actualidad sus enseres los tienen encargado en el local de la Casa de la Hermandad Señor de Los Milagros, quienes le han solicitado el retiro de dichos bienes; por lo que solicitan además el apoyo para el retorno a las instalaciones del Coliseo Cerrado a fin de continuar con el objetivo de seguir cultivando la cultura y el arte a través del canto y llevar un mensaje de amor y paz a toda la región.

Que, mediante Informe N° D000028-2025-MPMCH-OP (13.01.2025) la Oficina de Presupuesto manifiesta que en el presente año, se han disminuido las asignaciones presupuestal anuales, teniendo como resultado un déficit de más de 1'000,000.00 soles, para gastos con la fuente de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados; en tal sentido, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el expediente y presupuesto institucional de esta comuna Provincial, informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal hasta por el importe de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) para el año 2025, lo que equivale a S/ 1,200.00 (un mil doscientos

con 00/100 soles) para los meses de marzo a diciembre, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Recomendando se derive al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social. Por consiguiente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N°D00075-2025-MPMCH-OGPP (13.01.2025) traslada a la Gerencia Municipal el informe presupuestal respecto al apoyo con subvención económica, a favor del Coro Polifónico de Chulucanas.

Que, mediante Informe N° D000118-2025-MPMCH-GDS (07.02.2025) la Gerencia de Desarrollo Social, refiere que la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPONCHULUCANAS" aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; indica que un Apoyo Social es una iniciativa a mejorar las condiciones de vida de una población, provisión de ayuda o asistencia a una o más personas. Esto permite que las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción de otros.

Asimismo, establece lo siguiente:

- ✓ Artículo 5° De las Condiciones
 - e) Las personas jurídicas podrán solicitar una subvención sólo si se trata de una Institución sin fines de lucro, de acuerdo con sus estatutos inscritos en Registros Públicos de la SUNARP.
 - f) El Monto Máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera:
 - A personas Naturales: Hasta (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
 - A personas jurídicas: Hasta (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
- ✓ Asimismo, en el Artículo 10° De la Aprobación de la Subvención Económica, se establece que de manera excepcional cuando la subvención solicitada por personas naturales o jurídicas exceda los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente Directiva, el expediente de subvención deberá ser elevado a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de Concejo.

De la misma forma, aquellas subvenciones económicas otorgadas a personas jurídicas, con periodicidad anual, serán aprobadas por el Pleno del Concejo, mediante acuerdo debiéndose cumplir para el efecto con procedimiento y requisitos establecidos en la presente Directiva.

Por lo tanto, de acuerdo al informe presupuestal; recomienda otorgar la subvención económica para el presente año 2025 a favor del CORO POLIFÓNICO DE CHULUCANAS, a razón de S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles) mensuales, por el periodo de marzo a diciembre del 2025, lo que asciende a un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) anuales; para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.

Que, la petición formulada por el Sr. Carlos Wilfredo Saavedra Rivas, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia 112.1. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos

directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, si bien el peticionante solicita una subvención económica de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) mensuales para el año 2025; la Oficina de Presupuesto, otorga cobertura presupuestal por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, para el presente ejercicio fiscal, por los meses de marzo a diciembre.

Que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2025 a terceros, contando con el informe favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, señalado líneas arriba, mediante el cual indica, que se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° D000080-2025-MPMCH-OGAJ (10.02.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que mediante "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS" aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, se establece el modo y forma de otorgamiento de subvenciones económicas, para lo cual corresponde a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y la Gerencia de Inclusión Social, verificar que la petición o solicitud de subvención cuente con los requisitos y procedimiento para su otorgamiento, en atención a la citada directiva, de conformidad con el art. 4° art. 8 de la citada directiva que a la letra dice: El responsable de la recepción de documentos y la asignación del número de expediente es la Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano a cargo de La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien verificara, previamente a la recepción del mismo, que la solicitud de subvención cumpla con las condiciones estipuladas los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Directiva". Una vez verificado remitir el presente expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, a efectos de que sea considerado en una próxima Sesión de Concejo; previo dictamen de la respectiva Comisión de Regidores.

Que, mediante Carta N° D000018-2025-MPMCH-OGACGD (11.02.2025), la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita al peticionante información complementaria conforme lo establece la citada Directiva, la misma que es alcanzada y corre en el expediente administrativo digital.

Que, mediante Dictamen N° 0015-2025-MPM-CH de fecha 28 de febrero de 2025 la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización, dictamina que se apruebe otorgar la subvención económica a favor del Coro Polifónico de Chulucanas, representado por su presidente, señor Carlos Wilfredo Saavedra Rivas a razón de S/ 1,200 mensuales a partir de los meses de marzo a diciembre del año 2025.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000031-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), ACUERDA: APROBAR la subvención económica a favor del Coro Polifónico de Chulucanas, debidamente representado por su Presidente señor Carlos Wilfredo Saavedra Rivas, por el monto anual de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) a razón de S/ 1,200.00 soles (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses de marzo a diciembre de 2025, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000031-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la subvención económica a favor del Coro Polifónico de Chulucanas, debidamente representado por su Presidente señor Carlos Wilfredo Saavedra Rivas, por el monto anual de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) a razón de S/ 1,200.00 soles (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales durante los meses de marzo a diciembre de 2025, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Beneficiario Carlos Wilfredo Saavedra Rivas en su calidad de Presidente del Coro Polifónico de Chulucanas, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso